

# LEY N.º 1367

Papel sellado para 1881

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase vigente para el corriente año de 1881 la ley de sellos que rigió durante el año 1879.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a diecisiete de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

NICOLÁS ACHAVAL.

JUAN DARQUIER.

*Manuel J. Láinez.*

*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, febrero 19 de 1881.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

JUAN JOSE ROMERO.

MARIANO DEMARÍA.